





Ayuntamiento de El Borge  
(Málaga)  
Nº IREL: 1290304



Ayuntamiento de El Borge  
N.I.F. P2903000D  
TFno. 952 512 033  
Fax 952 512 222

5º.- Resguardo acreditativo, de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 40 euros, cantidad establecida en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa aprobada por este Ayuntamiento, quedando exentos los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente con una antelación mínima de tres meses a la fecha de publicación de la convocatoria.

A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse como demandantes de empleo en el correspondiente servicio de empleo con la antigüedad exigida.

Asimismo, tendrán una bonificación del 50 % de la tasa de derechos de examen las personas que no tengan rentas superiores a 2,5 veces el IPREM que se justificará con la declaración de IRPF del ejercicio anterior, y a las personas que tengan menores a su cargo o que tengan hijos o personas a su cargo con alguna discapacidad, que se justificará con libro de familia, certificación de empadronamiento o documento oficial que acredite la discapacidad.

El pago de la referida cuantía se realizará, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de El Borge de CAJAMAR nº ES26 3058 0787 1127 3210 0018.

**4º.- Admisión de aspirantes.-**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión y el plazo de subsanación de defectos. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Borge se designarán los miembros del Órgano de Selección. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. En la relación definitiva de admitidos y excluidos se indicará lugar, fecha y hora de celebración de la entrevista.

**5º.- Órgano de Selección.-**

El Órgano de Selección calificador estará integrado por los siguientes miembros: Presidente: Francisco Marcial Muñoz Velasco, Agente de Empleo del Ayuntamiento de El Borge. Secretario: Donna Vela Recio, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de El Borge.



**FIRMANTE**  
RAÚL VALLEJO DÍAZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

**NIF/CIF**  
\*\*\*\*081\*\*

**FECHA Y HORA**  
20/06/2022 11:59:08 CET

**CÓDIGO CSV**  
8bcace5140d7e7d301baa6678d03c14bcb4217e

**URL DE VALIDACIÓN**  
<https://sede.malaga.es/elborge>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** **FECHA Y HORA**

CARLOS LIMON MARTINEZ (SECRETARIO-INTERVENTOR) (\*\*\*\*995\*\*)

20/06/2022 12:01:54 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**  
5fe21964bff41f2600d49598edc398f137638f76



Ayuntamiento de El Borge  
(Málaga)  
Nº IREL: 1290304



Ayuntamiento de El Borge  
N.I.F. P2903000D  
TFno. 952 512 033  
Fax 952 512 222

Vocales: Carlos Limón Martínez, Secretario del Ayuntamiento de El Borge, y Celedonia Marín Vela, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de El Borge. Los vocales están en posesión del título o especialidad iguales o superiores a los exigidos para la plaza convocada. El Órgano de Selección podrá acordar la incorporación de asesores-colaboradores que colaborarán en el desarrollo del proceso bajo la dirección del mismo. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus componentes, y en todo caso, con la asistencia del Presidente y Secretario. El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. Los Órganos de Selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los Órganos de Selección. La pertenencia a los Órganos de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**6º.- El Procedimiento de Selección.-**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y entrevista curricular, siendo primera y eliminatoria la fase de oposición.

**A) FASE DE CONCURSO.-**

A) Experiencia Profesional: (sólo se tendrá en cuenta meses completos), se computarán los servicios prestados hasta el día en que se inicie el plazo para la presentación de instancias.

- 1.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en plaza igual o similar a la convocada, 0,10 puntos.
- 2.- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada o en cualquier otra Administración Pública en plaza de igual o similares características a la convocada, 0,25 puntos.
- 3.- Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de El Borge en plaza de igual o similares características a la convocada, 0,50 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este apartado (A) será de 4 puntos. Los servicios prestados se acreditarán con Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria.

**FIRMANTE**

RAÚL VALLEJO DÍAZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*081\*\*

**FECHA Y HORA**

20/06/2022 11:59:08 CET

**CÓDIGO CSV**

8bcace5140d7e7d301baa66787d03c14bcb4217e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/elborge>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** FECHA Y HORA

CARLOS LIMON MARTINEZ (SECRETARIO-INTERVENTOR) (\*\*\*\*995\*\*)

20/06/2022 12:01:54 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

5fe21964bf41f2600d49598edc398f137638f76



Ayuntamiento de El Borge  
(Málaga)  
Nº IREL: 1290304



Ayuntamiento de El Borge  
N.I.F. P2903000D  
TFno. 952 512 033  
Fax 952 512 222

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

**B) Formación:**  
Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependiente, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, con contenido relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, debidamente acreditados:

- De menos de 20 horas lectivas ..... 0,10 puntos.
- De más de 20 horas lectivas..... 0,25 puntos.

Se incluyen, en base a políticas de igualdad y contra la violencia de género y de prevención de riesgos laborales, un coeficiente multiplicador de 2 a los cursos realizados sobre estas materias. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 1 puntos. La puntuación de la fase de concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior, siendo la puntuación máxima a obtener en la fase de concurso de 4 puntos. Los méritos a considerar en la fase de concurso serán hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, debidamente alegados y acreditados por el aspirante, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los mismos.

**C) Entrevista Curricular:**  
Tendrá carácter obligatorio y una duración máxima de 10 minutos y versará sobre el currículum vitae del aspirante recogido en el Informe de Vida Laboral y sobre las funciones y cometidos propios de la plaza a la que se opta.

La calificación de la entrevista se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección, con un máximo de 2 puntos.

**7º.- Orden de actuaciones de los aspirantes.-**  
Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. El Órgano de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

**8º.- Calificación Definitiva.-**  
La Calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las



**FIRMANTE**  
RAÚL VALLEJO DÍAZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

**NIF/CIE**  
\*\*\*\*081\*\*

**FECHA Y HORA**  
20/08/2022 11:59:08 CET

**CÓDIGO CSV**  
8bcace5140d7e7d301baa66787d03c14bcb4217e

**URL DE VALIDACIÓN**  
<https://sede.malaga.es/elborge>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**  
CARLOS LIMON MARTINEZ (SECRETARIO-INTERVENTOR) (\*\*\*\*995\*\*)

**FECHA Y HORA**  
20/08/2022 12:01:54 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**  
5fe21964bff41f2600d49598edc398f137638f76



Ayuntamiento de El Borge  
(Málaga)  
Nº IREL: 1290304



Ayuntamiento de El Borge  
N.I.F. P2903000D  
TFno. 952 512 033  
Fax 952 512 222

puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y entrevista curricular.

#### 9º.- Reparto del Trabajo.-

Las contrataciones laborales amparadas en la selección de personal a través del procedimiento establecido en estas Bases se realizarán al amparo del contenido del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y demás normativa laboral concordante y vigente al día de la fecha.

Las Bolsas de Trabajo funcionarán con carácter rotatorio, de tal forma que tanto aquellas personas que hubieran finalizado un contrato de trabajo como aquellas a las que se les hubiera ofrecido un contrato de trabajo y renunciaran al mismo, pasarán al último lugar de la Bolsa. Lo anterior ocurrirá salvo que el contrato a ofrecer al aspirante (que corresponda con arreglo al orden establecido en la Bolsa) no pueda serle ofertado al no haber transcurrido los plazos previstos para cada modalidad contractual. Así, al tratarse de una cuestión ajena al propio trabajador, éste no pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo, sino que se le respetará el puesto que ocupe en la misma, ofertándole una nueva contratación ajustada a la modalidad contractual que proceda.

Las contrataciones que se efectúen para cubrir plazas con carácter de interinidad por vacante o para cubrir bajas por incapacidad temporal o cuando se trate de programas subvencionados, serán ofertadas por riguroso orden de puntuación, independientemente del orden en que se estén efectuando las contrataciones temporales anteriormente referidas. No se ofertarán nuevas contrataciones a los integrantes de las Bolsas que se encuentren con un contrato en vigor en el Ayuntamiento, salvo que se trate de una interinidad por vacante. En la medida en que las normas de contrataciones laborales y las necesidades de los distintos servicios lo permitan, se tenderá a que los aspirantes de cada Bolsa completen de forma interrumpida o ininterrumpida períodos mínimos de seis meses de contratación. Las personas con discapacidad que hayan superado las pruebas y en orden a la puntuación obtenida, se encuadrarán en la relación definitiva de la bolsa, de forma que se garantice que, aun sin corresponderle por puntuación, por cada tramo de 5 seleccionados haya al menos un discapacitado.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho, debiéndose autorizar expresamente por los órganos municipales el recurso a esta bolsa de empleo para atender necesidades de nombramientos y contrataciones temporales.

#### FIRMANTE

RAÚL VALLEJO DÍAZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

NIF/CIF

\*\*\*\*081\*\*

FECHA Y HORA

20/06/2022 11:59:08 CET

#### CÓDIGO CSV

8bcace5140d7e7d301baa66787d03c14bccb4217e

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/elborge>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

CARLOS LIMON MARTINEZ (SECRETARIO-INTERVENTOR) (\*\*\*\*995\*\*)

20/06/2022 12:01:54 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

5fe21964bff41f2600d49598edc398f137638f76



Ayuntamiento de El Borge  
(Málaga)  
Nº IREL: 1290304



Ayuntamiento de El Borge  
N.I.F. P2903000D  
TFno. 952 512 033  
Fax 952 512 222

10º.-

**Reclamaciones.-**

Los/as interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, ante el Órgano de Selección sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas y la valoración de méritos, y éste deberá resolverla, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Sr. Alcalde. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho Órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Órgano de Selección.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, en EL BORGE, fecha de firma electrónica.



Oficina de Transparencia  
Ayuntamiento de El Borge

**FIRMANTE**

RAÚL VALLEJO DÍAZ (ALCALDE-PRESIDENTE)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*081\*\*

**FECHA Y HORA**

20/06/2022 11:59:08 CET

**CÓDIGO CSV**

8bcace5140d7e7d301baa66787d03c14bcb4217e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/elborge>

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD** FECHA Y HORA

CARLOS LIMON MARTINEZ (SECRETARIO-INTERVENTOR) (\*\*\*\*995\*\*)

20/06/2022 12:01:54 CET

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

5fe21964bff41f2600d49598edc398f137638f76

